



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 428/23

Sucre, 23 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2363 de fecha 15 de agosto de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1094/23 de fecha 14 de agosto de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1702/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 65, inciso c) de la Ley N° 27 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S., en virtud a necesidades, solicita la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ID/N° 689/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el Mantenimiento y la Adquisición de Calentadores de Agua para Piscina Municipal Parque Bolívar.
- Informe Técnico N° 23/2023, con Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, para el Mantenimiento y la Adquisición de Calentadores de Agua para la Piscina Municipal Parque Bolívar, emitido por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya, Encargado de Infraestructura Deportiva del G.A.M.S., Vía Jorge Armando Carrasco Responsable Jefatura Municipal de Deportes, Adjuntan formularios POA 2023.
- Nota CITE: ADM. SMPD N° 164/2023 con Ref.: Remisión de Formulario P.O.A Actualizados para la Modificación P.O.A y Presupuesto Intrainstitucional.
- Informe Técnico Administrativo N° 39/2023, con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, elaborado por Lic. Cristian Sotis Vargas Administrador de S.M.P.D.

Que, el **Informe Técnico N° 23/2023 de fecha 17 de julio de 2023**, suscrito por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya – Técnico de Infraestructura Deportiva del G.A.M.S., vía Sr. Jorge Armando Carrasco – Responsable de la Jefatura Municipal de Deportes del G.A.M.S., Dr. Beymar H. Coca Villegas – Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el

S.O.091/23
R.A.M. N° 428/23
Inf. N° 224/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 56



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES DE AGUA PARA PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, que de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del referido informe, señalan que la presente solicitud de modificación, es para el Programa Servicios Piscina Municipal Parque Bolívar, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La adquisición de cuatro (4) calentadores de agua para la Piscina Municipal Parque Bolívar, mismo que tiene un costo total en Bs. 220.000,00 (Doscientos Veinte Mil con 00/100 bolivianos).
- b) Mantenimiento de la Instalación de Gas y Eléctrico de la Piscina Municipal Parque Bolívar, con costo total en Bs. 30.000,00 (Treinta Mil con 00/100 bolivianos).

Que, mediante la adquisición y mantenimiento del escenario deportivo Piscina Municipal Parque Bolívar, beneficiará e incentivará a los deportistas para la práctica deportiva en dicho escenario. Teniendo en cuenta la realización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre, se llevará a cabo en el municipio y por ende se requiere que la infraestructura deportiva del parque Bolívar se encuentre en condiciones, siendo además que será utilizado para los entrenamientos de la selección boliviana de natación rumbo a dichos juegos. Por lo que es necesario el mejoramiento de las infraestructuras deportivas a objeto de dar las condiciones requeridas para la realización también de diferentes eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional en sus diferentes disciplinas deportivas en el Municipio de Sucre.

CONCLUYENDO, el referido Informe de acuerdo a sus antecedentes que existe la necesidad de realizar el mantenimiento y equipamiento de la infraestructura deportiva de la Piscina Municipal del Parque Bolívar, siendo en tal sentido necesario el incremento de recursos económicos en beneficio de los deportistas.

RECOMENDANDO, en tal sentido dar la viabilidad a la aprobación de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE CALENTADORES DE AGUA PARA PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, a objeto de contar con los recursos económicos necesarios y en las partidas apropiadas y así continuar con las actividades programadas de la Jefatura Municipal de Deportes.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 94/2023 de fecha 17 de julio de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro – Profesional en Programación Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez – Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Wilbert Caballero Herrera – Director de Planificación Estratégica y Operativa a.i. del G.A.M.S. y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes y documentación que adjunta presentada por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S., se conoce que la modificación tiene por objeto para la adquisición de calentadores y mantenimiento de los sistemas de gas de la piscina del parque Bolívar, escenario deportivo que debe encontrarse en óptimas condiciones para el evento deportivo los I Juegos Bolivarianos, toda vez que los calderos con los que se cuenta no se encuentran en buenas condiciones, no brindando la temperatura adecuada para los entrenamientos de los deportistas de natación. Razón por lo que se ve la necesidad que el equipo de los calderos necesitan ser cambiados y realizar el mantenimiento de los sistemas eléctricos y de gas, de la piscina del parque Bolívar y así se pueda brindar sus ambientes a los deportistas para los entrenamientos, mientras las infraestructura de la Piscina Olímpica sea refaccionada por el Ministerio de Deportes.

CONCLUYENDO, el citado informe que habiéndose revisado los antecedentes, requerimientos y documentación presentada remitido por la unidad solicitante, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), 15 y 16, la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA “será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...” y demás normativa precisa, **concluyendo** en:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a corto plazo,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



se ajusta el presupuesto de gasto de la acción de corto plazo.

- Se ajusta los bienes y servicios de y el presupuesto de gasto de la operación "SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR", NO incrementará los resultados esperados de gestión de la acción a corto plazo "Promover el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la Gestión 2023"

La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR", asciende a Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos).

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones vía Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, en el marco de la normativa vigente, **RECOMIENDA** dar viabilidad a la presente solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR", toda vez que el trámite cuenta con el Análisis Técnico de la Jefatura de Presupuestos, y recomiendan remitir todos los antecedentes, para la emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 53/2023 de fecha 27 de julio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez – Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S, Lic. Ayda Virgo Peñaranda – Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. Lic. Marvin Flores Sánchez – Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Alejandra Daza A. – Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogaies – Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR", de acuerdo al análisis Técnico la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se realiza para la Adquisición de Calderos para la Piscina Parque Bolívar y realizar el mantenimiento de los sistemas de gas y eléctrico por módulos y tareas, cambio que son necesarios para cumplir con las exigencias de la organización deportiva Bolivariana. Esto con la finalidad de que la infraestructura deportiva sirva para los entrenamientos de la selección boliviana de natación rumbo a los Juegos Bolivarianos, también será evaluado por el comité para los entrenamientos durante el desarrollo de los juegos Bolivarianos.

Que por todos los antecedentes descritos, la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR"

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	250.000,00
TOTAL											250.000,00

S.O.091/23
R.A.M. N° 428/23
Inf. N° 224/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 56



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	31	20	210	437	SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	220.000,00
1101	1	9	220	0	31	20	210	243	SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	30.000,00
TOTAL											250.000,00

CONCLUYENDO el referido informe sobre la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. **RECOMENDANDO**, proseguir con la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 bolivianos)**. Financiados con Recursos Específicos (Propios), razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0189/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 058/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, que tiene un importe la suma total de **Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1702/2023 de fecha 11 de agosto de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 94/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 53/2023 de la Unidad de Presupuestos Pronunciamiento Favorable N° 058/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; art. 13, 16, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales ; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, concluye que la de **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR”**, por un importe total de **Bs. 250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos)**, misma que está enmarcada en las directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Ley Financiera N° 1493, Reglamento Específico del Sistema de Programación de operaciones (RE-SPO) y demás normativa conexas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. **Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.**
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR", Financiados con Recursos Específicos (propios), el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico N° 23/2023 de fecha 17 de julio de 2023 de la Jefatura Municipal de Deportes, Informe JEF. PROG. OPER. N° 94/2023 de fecha 17 de julio de 2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 53/2023 de fecha 27 de julio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 058/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, Informe Legal N° 1702/2023 del 11 de agosto de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentran en anexo y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLÍVAR"

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER DISMINUIDAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	20	210	991	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	250.000,00
TOTAL											250.000,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	31	20	210	437	SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	220.000,00
1101	1	9	220	0	31	20	210	243	SERVICIO PISCINA MUNICIPAL PARQUE BOLIVAR	0	30.000,00
TOTAL											250.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación del presente proceso, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

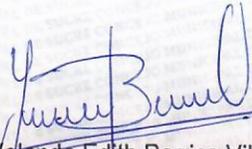
Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

